



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona


Creado por Ley 12314 el 2 de Mayo de 1955

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2017-MDM


San Juan de Marcona, 23 de marzo del 2017.

POR CUANTO:




El Concejo Municipal Distrital de Marcona en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 16 de marzo del 2017, mediante Acuerdo de Concejo N°14-2017-MDM, de fecha 22 de marzo del 2017, por unanimidad acordó **APROBAR**, el proyecto de la Ordenanza Municipal que Declara de Interés la Promoción de la Salud con enfoque de gestión Territorial en el Distrito de Marcona, propuesto por el Comité Multisectorial de Salud – Marcona.

CONSIDERANDO:




Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en el artículo II del Título Preliminar, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción;



Que, es menester para la actual administración municipal dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, cuidando el bienestar general de la ciudadanía.

Que, el programa de Municipios y Comunidades saludables aprobado mediante Resolución Ministerial N°457-2015/MINSA en su segunda fase: **Organización.-** comprende la conformación del Comité Multisectorial Distrital Provincial (representante de la municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud) responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del programa definiéndose responsabilidades en cada uno de los integrantes. El producto de esta fase es la instalación del Comité Multisectorial Distrital Provincial, según sea el caso.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Creado por Ley 12314 el 2 de Mayo de 1955

De existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades, como Tercera Fase: **Planificación Participativa**.- Implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (Distrital o Provincial) que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Salud Local.

Que, la Guía metodológica para la implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del **COMITÉ MULTISECTORIAL** debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289 - 2013-MINSA aprueban el Documento Técnico Definiciones operaciones y criterios de programación de los programas presupuestales para el año fiscal 2013, en el que se considera como producto de municipios de los programas presupuestales (Programa Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, enfermedades transmisibles metaxenicas y zoonóticas, enfermedades No transmisibles, prevención y control de cáncer, Tuberculosis y VIH-Sida), acciones para capacitar el **COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD** que es parte del MUNICIPIO SALUDABLE.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con dispensa de la lectura y aprobación de acta, se aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2017-MDM

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE DE INTERES MUNICIPAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GESTIÓN TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE MARCONA, orientando a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos a través de las siguientes prioridades:

- Salud materna y primera infancia**
- Escuelas Promotoras de Salud (Salud Escolar)**
- Actividad física**
- Alimentación saludable**
- Quioscos Saludables**
- Higiene y vivienda saludables**
- Prevención y control de Dengue, Chikunyunga y Zika**
- Salubridad, saneamiento básico y ambiental**
- Lucha contra la DCI / Anemia**
- Convivencia saludable**

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la conformación del comité Multisectorial de Salud Distrital, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Distrital de Marcona, con sede en la Ciudad de Marcona, encargada de coordinar y concertar la política, local de salud, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel regional y nacional. Será presidida por el alcalde y como Secretaria Administrativa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Secretaria Técnica al Jefe del EE.SS. del Centro de Salud de Marcona.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Creado por Ley 12314 el 2 de Mayo de 1955

ARTICULO TERCERO.- INSTALAR la Sala Situacional Municipal en Salud, como mecanismo de vigilancia social de indicadores relacionados a las prioridades del territorio, de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción social en coordinación con la Secretaria técnica del Comité Multisectorial de Salud Distrital.

ARTICULO CUARTO.- ELABORAR un Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial, que incluya las prioridades mencionadas en el **artículo primero**, las que han sido priorizados por el Comité Multisectorial de Salud Local o quien haga sus veces, con la respectiva aprobación del Concejo Municipal y encargando a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la programación de recursos anualmente, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial a la Gerencia Municipal como responsable involucrando a todas las Gerencias de la Municipalidad en el marco de las funciones que les corresponda, debiendo presentar periódicamente el informe final de cumplimiento al Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO.- INVOLUCRAR a las juntas vecinales, Agentes comunitarios, Organizaciones sociales de Base, Instituciones Públicas y privadas y a la Sociedad Civil Organizada, como actores claves para el diseño e implementación del Plan de Promoción de la Salud con enfoque de gestión territorial.

ARTICULO SETIMO.-FACULTAR al Alcalde, la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y necesidades para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE